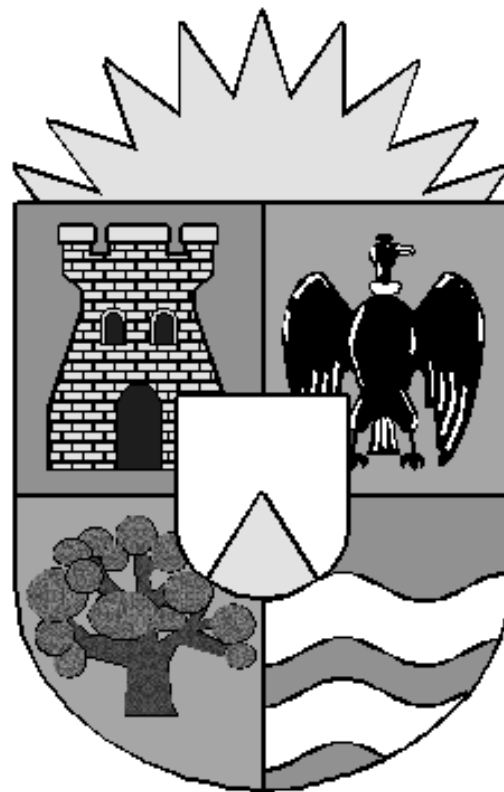




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382**

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO
GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES
Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

DECRETOS

Villa Allende, 01 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 13852/2021 iniciado por el Sr. SUBSECRETARIO DE GOBIERNO mediante el cual SOLICITA CONTRATACIÓN DIRECTA, COMPRA DE VEHÍCULO PARA DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA.

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382**

1- Que el Sr. Subsecretario de Gobierno de Municipalidad de Villa Allende, solicita al Departamento Ejecutivo de Municipalidad de Villa Allende, se autorice la adquisición de un vehículo utilitario camión Marca Deutz Agrale; Modelo Dynamic 01; Chasis con cabina, Motor y Chasis Marca Deutz, Año 1993, Dominio TQD349, que es propiedad de la firma Poly Plast S.A. (titular registral), por la suma de pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil (\$1.150.000). Manifiesta el Sr. Subsecretario de Gobierno que el vehículo será afectado a la prestación de servicios públicos por parte la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad de Villa Allende, y tendrá como fin mejorar la eficiencia de dicha área, mencionando además que la adquisición es oportuna y conveniente, por las razones expuestas en su escrito introductorio.

2- Que asimismo, obran a fs. 2 del presente, informe emitido por el Encargado de Taller de Municipalidad de Villa Allende, Sr. Ricardo Garcia de fecha 27/10/2021, mediante el cual informa que revisó el vehículo camión referido, y que el mismo se encuentra en buen estado de uso y conservación para un modelo del año 1993.

3- Que a fs. 3 del expediente de marras, obra informe de estado de dominio emitido por DNRPA de fecha 27/10/2021, del cual se desprende la titularidad del automotor dominio TQD349, a nombre de la firma POLYPLAST S.A.

4- Que a fs. 5 obra incorporado presupuesto de valor de tasación estimativa de un vehículo Deutz Agrale, año 1993, por la suma de \$1.500.000 a \$1.900.000, emitido por la firma Copello Automotores el día 27/10/2021.

5- Que ha tomado la debida intervención la Secretaria de Hacienda de ésta Municipalidad, informando la existencia de fondos para la adquisición del vehículo que se trata.

Que en virtud de lo manifestado por el Sr. Subsecretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Allende y en razón de la adquisición de un vehículo utilitario camión Marca Deutz Agrale; Modelo Dynamic 01; Chasis con cabina, Motor y Chasis Marca Deutz, Año 1993, Dominio TQD349, que es propiedad de la firma Poly Plast S.A.Cuit: 33-64438986-9 (titular registral), por la suma de pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil (\$1.150.000), se entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del art. 89 inc. 1, y por no superar el monto establecido a los fines de la realización de la contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y N° 31/20 de Presupuesto 2021.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

ARTICULO 1°: CONTRATAR de manera directa la adquisición de un vehículo camión Marca Deutz Agrale; Modelo Dynamic 01; Chasis con cabina, Motor y Chasis Marca Deutz, Año 1993, Dominio TQD349 a la



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

firma Poly Plast S.A.Cuit: 33-64438986-9, por la suma de pesos un millón ciento cincuenta mil (\$1.150.000), en un todo conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Secretaría de Gobierno; Sub Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda a fin de actuar en consecuencia a lo autorizado.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 164/21

Villa Allende 2 de Noviembre de 2021.-

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

El Decreto N°139/21, dictado en Acuerdo de Secretarios con fecha 09/09/2021, el que fuera aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, mediante Ordenanza N°22/21 promulgada mediante Decreto N° 142/21 de fecha 15/09/2021

Y CONSIDERANDO:

El Poder de Policía Municipal y la necesidad de especificar las normativas que regulen las futuras instalaciones de Farmacias en nuestra Ciudad.-

Que el Decreto N° 139/21, mediante el cual se suspendía a partir del día 09 de Septiembre de 2021 de la instalación de nuevos negocios que exploten la actividad comercial del rubro Farmacia , dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Villa Allende, por el término de 90 días y/o fecha en que se promulgue nueva Ordenanza específica, lo que primero ocurra, tuvo como fundamento que el Concejo Deliberante de esta Ciudad tiene bajo estudio y tratamiento normativas referidas específicamente a la actividad desarrollada bajo el rubro “Farmacia” dentro del radio Municipal de la Ciudad de Villa Allende con una inminente dictado de nueva normativa.

Que mediante Expediente Administrativo N° 13851/2021 de fecha 28/10/2021, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, informa que el Proyecto de Ordenanza estableciendo los requisitos para la habilitación, traslados y funcionamiento de farmacias en la ciudad de Villa Allende, ha sido retirado del tratamiento con fecha 19/10/2021.

Que a la fecha no se ha presentado otro proyecto sobre la regulación de las farmacias en nuestra ciudad, continuando vigentes las Ordenanzas N° 13/05 y 36/12

Que en virtud de lo informado desde el Concejo Deliberante se torna abstracto el Decreto N° 139/21, lo que hace necesario el dictado de un instrumento mediante el cual se de por cumplido el plazo de suspensión dispuesta en Decreto N°139/21, conforme lo informado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende.

Que, en uso de las atribuciones del Art. 98 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a resolver estas cuestiones en forma urgente, sin perjuicio de la posterior aprobación por parte del Legislativo Municipal.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Art. 1°: **DAR POR CUMPLIDO** el plazo de suspensión dispuesto a partir del día 09 de Septiembre de 2021 de la instalación de nuevos negocios que exploten la actividad comercial del rubro Farmacia , dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Villa Allende, en virtud de los considerandos precedentes.

Art. 2°: Remitir copia del presente Decreto para su CONOCIMIENTO al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 3°: Remitir el presente Decreto a la Oficina Municipal de Habilitación de Negocios.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°165/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 05 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°29/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°168/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 12 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA UN INCREMENTO DEL QUINCE POR CIENTO (15%)** sobre la tarifa del **SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS BRINDADO MEDIANTE REMIS.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 28/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 169/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 12 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA UN INCREMENTO DEL QUINCE POR CIENTO (15%)** sobre la tarifa del **SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS BRINDADO MEDIANTE TAXIS.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 29/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 170/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 1° de Noviembre de 2021.

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 599/85, Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Villa Allende y sus modificatorias.

La presentación realizada con fecha 28-10-2021, por la Sra. Encargada del Registro Civil, Sra. María Laura Porzio, ante la Dirección de Recursos Humanos, respecto a la conducta evidenciada por el Sr. Víctor Manuel DÍAZ – LEGAJO N° 180.

Y CONSIDERANDO:

La plena vigencia de las previsiones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 599/85 -Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Villa Allende.

Que según se ha expresado, el Sr. Víctor Díaz habría asumido una conducta reprochable, en relación al trato irrespetuoso con una compañera de trabajo y de un superior, como así también habría ignorado las pautas y directivas impartidas para la metodología aplicable al cumplimiento de sus tareas como dependiente municipal, en el área asignada.

Que se destaca –asimismo- la falta de compromiso con sus labores, al presentarse a tomar sus trabajos, en horario distinto al que corresponde, por lo que su ingreso se produce con posterioridad al establecido para los agentes municipales.

Que señala que la situación conflictiva se desarrolló en el ámbito laboral, frente a la presencia de público, lo cual agrava aún más, el hecho, afectándose la tranquilidad, camaradería y el desarrollo adecuado de las tareas propias del área.

Que la conducta del agente municipal Díaz, evidencia una violación a la obligación prevista en el Estatuto del Personal Municipal de esta ciudad, haciéndolo pasible de la sanción prevista en el mismo cuerpo y de la medida que en forma precautoria se dispone.

Que el empleado Díaz ignoró las disposiciones vigentes, que regulan la conducta que como tal debe guardar, en el ámbito laboral.

Que la Ordenanza Municipal N° 599/85 y sus modificatorias, establece lo siguiente en su CAPÍTULO IV, Art. 17° - DEBERES-... Sin perjuicio de los deberes que particularmente le imponen las leyes, Decretos y Resoluciones especiales, el agente está obligado... **b) A observar en el servicio y fuera de él, conductas decorosas, dignas de la consideración y confianza que su estado oficial exige.... c) A conducirse con tacto y cortesía** en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo, **respecto de sus superiores, compañeros** y subordinados... Continúa en el Art. 18° PROHIBICIONES... **f) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral,**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

urbanidad o buenas costumbres... y prosigue en el apartado referido a las sanciones ... Art. 68° ... Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, serán pasibles de las siguientes sanciones por delitos y faltas que cometan: a) Apercibimiento por escrito. ... Art. 69° ... son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a) y b) del artículo anterior. ... a) Incumplimiento reiterado del horario de trabajo... d) Falta de respeto a superiores, compañeros, subordinados y público en general... h) Incumplimiento de las obligaciones determinadas por el artículo 17°... y... Quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el artículo 18.

Que la convivencia armónica –imprescindible para asegurar el mejor servicio a los vecinos- entre los agentes municipales, en el área del Registro Civil, se ve resentida por hechos como los enunciados, requiriéndose por lo tanto, de la adopción de medidas inmediatas.

Que la condición de agente dependiente de la administración pública, agrava las conductas transgresoras de las disposiciones legales, en virtud de los preceptos contempladas en el Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Villa Allende.

Que por todo ello y a tenor de lo dispuesto en los Arts. 68°, 69°, 72° a 73°, 75° a 77° ss. y cc. de la Ordenanza N° 599/85 - Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Villa Allende.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE

Art. 1°: IMPONER al empleado, **Sr. Sr. Víctor Manuel DÍAZ, Legajo N° 180**, por los hechos relacionados (incumplimiento reiterado del horario de trabajo y falta de respeto a sus superiores y/o compañeros), la sanción disciplinaria de **APERIBIMIENTO con anotación en su legajo personal**.

Art. 2°: INSTAR al agente **Díaz**, a dar estricto cumplimiento a las obligaciones a su cargo, en el desarrollo de las tareas asignadas, en el debido tiempo y forma, dejándolo **NOTIFICADO** que para el supuesto de reincidir en faltas similares a las enunciadas, será pasible de la aplicación de las medidas previstas en la Ordenanza N° 599/85 - Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 3°: DISPONER que el Sr. Víctor Manuel Díaz, a partir del 01-11-2021, pase a prestar servicios, en la Oficina de Transporte, dependiente de este municipio, debiendo cumplirlo en el horario de 7:00 hs. a 14:00 hs.

Art. 4°: COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome razón, actúe en consecuencia y proceda a notificar al interesado.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 319/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 1° de Noviembre de 2021.

VISTO:

Las adopciones que se siguen produciendo, de manera sostenida, en el **REFUGIO CANINO** municipal mediante una campaña de difusión encabezada por agentes municipales que ad honorem iniciaron la tarea de conseguir adoptantes. Que dada la pandemia, las campañas debieron realizarse también, mediante el uso de las redes sociales.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar la tarea de difusión y viralización de contenidos audiovisuales, gráficos, y sumar contenido dando a conocer las nuevas tendencias en materia de salud animal, incorporando el concepto de la Organización Mundial para la Salud, de considerar “UNA SALUD”. La salud humana, la salud animal y la salud del medio ambiente.

Que la Srta. **FLORENCIA DE LOURDES YACOBELLI** viene realizando el diseño y creación de contenidos y administrando las páginas creadas en Facebook e Instagram, realiza contactos con los futuros adoptantes, y corresponde abonar sus servicios profesionales, sin que ello implique el establecimiento de relación laboral alguna con la Municipalidad.

Que el trabajo ha resultado efectivo, quedando solamente 38 perros para entregar en adopción.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) mensuales, a la Srta. FLORENCIA DE LOURDES YACOBELLI, D.N.I. N° 33.701.509**, con domicilio en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 1175, Barrio La Cruz, en concepto de tareas de Community Manager del Refugio Canino dependiente de la Dirección de Ambiente, a partir del 01-10-2021 hasta el 31-12-2021 inclusive.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

RESOLUCIÓN N° 323/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 1° de Noviembre de 2021.

VISTO:

La propuesta publicitaria que acercó en audiencia el Sr. **NAHUEL ELÍAS FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 41.265.033**, quien produce y presenta el programa de televisión de interés general “**EN RED CBA**”, que se emite por el Canal C de Córdoba capital, y la red de canales de la señal de Cablevisión.

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto contempla la mención del Municipio como auspiciante en la apertura del programa, ocho (8) spots publicitarios durante la emisión, y una nota mensual exclusiva, informando la actualidad de la ciudad, las obras y el quehacer diario, o lo que se estime necesario comunicar.

Que la cobertura es suficientemente amplia para justificar la inversión, ya que se emite los días Sábados a las 20:30 horas (y repeticiones) por el ya mencionado Canal C, y 17 canales del interior provincial.

Que en los canales del interior, el envío se proyecta los días Lunes, Viernes y Sábados en distintos horarios y con cuatro (4) repeticiones semanales.

Que esta administración estima necesario continuar comunicando a ciudades vecinas nuestro quehacer, las actividades que desarrollamos y las obras que se vienen realizando.

Por ello.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUSPICIAR el programa televisivo “**En red Cba**”, que se emite por la señal **Canal C de Cablevisión y 17 canales del interior de Córdoba**, a un costo de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) mensuales, a partir del 1° de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2021**, que se abonarán a su productor y realizador **Sr. NAHUEL ELÍAS FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 41.265.033**, domiciliado en calle Reina Mora N° 79, barrio Valle del Sol, Mendiolaza.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 324/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 1° de Noviembre de 2021.

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a servicios de locución para numerosos eventos municipales, como así también la grabación de spots para radio y medios de comunicación en general, para la difusión institucional de la tarea que se cumple en la municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el equipo de prensa postuló los servicios de la **Srta. ANA LUCÍA ELIZABETH GUZMÁN, D.N.I. N° 36.140.723**, en razón de la correcta labor que viene desempeñando, ya que posee las cualidades vocales necesarias que se requieren para dicho servicio.

Que la Srta. Guzmán ofrece sus servicios, y la Municipalidad acepta, sin que ello signifique el establecimiento de vinculación laboral alguna, ya que la tarea será de manera eventual, no obstante lo cual se debe retribuir la misma.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) mensuales, a la Srta. Ana LUCÍA ELIZABETH GUZMÁN, D.N.I. N° 36.140.723**, con domicilio en calle Río de Janeiro N° 512, Barrio Las Rosas, Villa Allende, en concepto de locución y grabación de spots institucionales de gestión municipal para su difusión a través de todos los medios de comunicación utilizados por el equipo de prensa de la Municipalidad de Villa Allende, **a partir del 01-10-2021, hasta el 31-12-2021.**

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 325/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 9 de noviembre de 2021.

VISTO:

Que durante el mes de Septiembre de 2021, se produjeron eventos para los que debió convocarse al Cuartel de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, a fin de combatir incendios desatados y colaborar en la búsqueda de una vecina de la localidad de Unquillo.

Y CONSIDERANDO:

Que ambos eventos llevaron varios días en su resolución, por lo que los integrantes de las brigadas participantes se vieron imposibilitados de volver a sus moradas, por lo que se debió suministrarles alimentos y bebidas para consumir en sus escasos momentos de descanso.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de las facturas presentadas por los proveedores que a continuación se consignan, en concepto de refrigerios a integrantes del Cuartel de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, a saber:

- **Factura N° C00002-00000175 y 176, de la firma Fernández, Juan Marcelo, CUIT N° 20-24108408-7, por las sumas de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 6.261,00),** en concepto de refrigerio para el personal municipal y de Bomberos Voluntarios que participaron del combate del incendio desatado en Planta de Transferencia de RSU, los días 15 y 16 de Septiembre de 2021.
- **Factura N° C00004-00000001 y 0002, de la firma Molina, Carlos Ariel, CUIT N° 20-32157548-0, por las sumas de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600,00)** en concepto de refrigerio para el personal de bomberos voluntarios que colaboró en la búsqueda de la Sra. Angélica F., extraviada en la zona de Los Quebrachitos, Reserva Hídrica y aledaños, participando desde el 13 al 15 de Septiembre de 2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 328/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 9 de noviembre de 2021.

VISTO:

El pedido efectuado por aplicación de mensajería instantánea por el Cuartel VI de Bomberos de la Policía de la Provincia de Córdoba, con asiento en nuestra ciudad, solicitando algunos elementos de librería.

Y CONSIDERANDO:

Que esa división de bomberos es un baluarte a la hora de combatir fuegos en nuestra comunidad, bien fuera en hogares particulares que se ven afectados por las llamas, como así también los incendios que se producen con lamentable frecuencia en nuestra zona rural, afectando nuestras sierras.

Que asimismo, colaboran frecuentemente en la búsqueda de personas extraviadas en la zona, que se aventuran a recorrer nuestras serranías y pierden referencias para volver, debiéndose acudir a las fuerzas de búsqueda y rescate.

Que todos los eventos en los que se los convoca, deben quedar registrados y debidamente asentados en libros de novedades, por lo que deben contar con los elementos de librería necesarios para registrar su actividad.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la adquisición de **dos (2) Libros de Actas foliados**, para ser entregados al **Cuartel VI de Bomberos de la Policía de Córdoba**, con asiento en nuestra ciudad, calle Saavedra 643, Barrio Centro.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 329/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 10 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El pedido efectuado vía correo electrónico por la **Srta. Daiana Noemí Ramírez, D.N.I. N° 37.278.465**, vecina de nuestra ciudad, quien solicita ayuda para realizar eventos para recaudar fondos para lograr la repatriación del Sr. Martín Nahuel Ramírez, D.N.I. N° 42.786.452, con domicilio en la ciudad de Córdoba, familiar que ha sufrido un accidente en Playa del Carmen, en México.

Y CONSIDERANDO:

Que la familia manifiesta no contar con los medios económicos suficientes para que el Sr. Ramírez sea trasladado en avión sanitario a nuestro país, a la provincia, y reciba los cuidados terapéuticos necesarios para su recuperación.

Que mientras se resuelven las gestiones a nivel ministerial para disponer el traslado, es necesario cubrir los gastos que requiere en México, para proveerle de alimentos, medicación y cuidados paliativos.

Que esos recursos son provistos por la familia, que está realizando diversos eventos y han solicitado mercadería para elaborar empanadas para la venta, lo que esta Municipalidad le proveerá. Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la adquisición de **diez (10) kilogramos de carne molida** para ser entregada a la **Srta. Daiana Noemí Ramírez, D.N.I. N° 37.278.465**, con domicilio en **Avda. Bodereau 2152, Barrio San Alfonso, Villa Allende**, para la elaboración de empanadas para la venta y recaudación de fondos necesarios para solventar los gastos de estadía y cuidados médicos del Sr. Martín Nahuel Ramírez, D.N.I. N° 42.786.452, quien ha sufrido un accidente de tránsito en Playa del Carmen, México, y debe ser trasladado a nuestro país.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

RESOLUCIÓN N° 330/21

Villa Allende, 10 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El pedido realizado en audiencia por el Sr. **Fernando Aníbal Gómez, D.N.I. N° 21.707.300**, vecino de esta ciudad, cuya propiedad inmueble fuera severamente dañada en la inundación del 15 de Febrero de 2015, solicitando ayuda para continuar las tareas de construcción de su vivienda.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 50/18, se ratificó el acta acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Villa Allende y un grupo de vecinos, entre los que se cuenta el nombrado Sr. Gómez, mediante la cual se autorizó la permuta con cada vecino de los lotes que eran de su propiedad, por los resultantes de la subdivisión del lote designado catastralmente como 2-2-31-EV.

Que ha iniciado la tareas de construcción de su vivienda y requiere materiales para tareas varias en la propiedad.

Que la situación en la que se encuentra supone la intervención del estado a fin de mitigar las gravosas consecuencias que ocasionó el meteoro sobre los bienes del vecino.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la entrega de los siguientes materiales, al Sr. **Gómez, Fernando Aníbal, D.N.I. N° 21.707.300, construyendo en lote con designación catastral 02-02-031-111-Lote C, Calle Cerro Azul N° 872, Barrio Cumbres.**

- Doce (12) metros cúbicos de Arena Gruesa.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°331/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 11 de Noviembre de 2021.

VISTO:

Los focos de incendio que se desataron en la zona de Sierras Chicas a finales del mes de Octubre próximo pasado, a raíz de la caída de un rayo en la zona rural de la localidad de La Granja, Departamento Colón, lo que ocasionó un frente de fuego que se complicó por los fuertes vientos y la sequía y que pudo ser controlado los primeros días del mes en curso.

Y CONSIDERANDO:

Que para el combate del fuego, intervinieron bomberos voluntarios convocados por la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba.

Que entre las dotaciones requeridas, estuvo el Cuartel de Villa Allende, que solicitó la colaboración de la Municipalidad para la carga de combustible de los vehículos.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago del Ticket Factura B Nro. 00001-00000493 del 01-11-2021 por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CTVS.

(\$ 4.145,60) y el Ticket Factura B Nro. 0001-00000494 por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 6.532,79), ambos comprobantes de la firma Newcor S.A.S, CUIT N° 30-71647492-1, en concepto de carga de combustible Power Diésel, a los vehículos Camión Unimog Dominio TMB158 y Camioneta para Incendio Forestal Dominio JVU126.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 334/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 11 de Noviembre de 2021.

VISTO:

Las actuales condiciones en el marco de la pandemia por Covid 19, que están permitiendo flexibilizar algunos de los protocolos que impuso el aislamiento preventivo obligatorio, y posibilita traslados de una a otra ciudad, respetando cuidados.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha reanudado la actividad en el Hogar de Día, al que ya pueden acudir los adultos mayores para jornadas en las que se reencuentran con sus pares, y pueden almorzar y sostener reuniones en nuestras dependencias, y habida cuenta que los asistentes han completado el esquema de vacunación contra el Covid19, ya es posible que puedan realizar viajes en contingentes.

Que en ese contexto, se organizó una jornada recreativa incluyendo un viaje a la localidad de Villa Cura Brochero, donde les será posible visitar el santuario en honor al primer Santo argentino, y disfrutar del paseo a la localidad turística.

Por ello.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 55.000,00) al transportista SOL Y SIERRA, CUIT N° 20-25367344-4, en concepto del traslado de diecisiete (17) adultos mayores que acuden al Hogar de Día, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, ida y vuelta, a la localidad de Villa Cura Brochero, el día 26-11-2021, para disfrutar una jornada recreativa. Los adultos mayores serán acompañados por diez (10) asistentes de la Dirección, a fin de cuidar la integridad física de todos.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 335/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 11 de Noviembre de 2021.

VISTO:

Los festejos del “**Día de la Madre**”, que el pasado Domingo 17 de Octubre de 2021, se celebraron en nuestro país, fecha que es tradicional en nuestra comunidad, y que habitualmente se festeja el tercer domingo de Octubre.

Y CONSIDERANDO:

Que la fecha tiene su origen en una antigua celebración del calendario litúrgico que recordaba la festividad de la maternidad de la Virgen María en este mes, más precisamente el 11 de Octubre, por lo que en Argentina se eligió el domingo anterior o posterior a ese día, y finalmente se estableció el tercer domingo.

Que es una de las festividades que mayor adhesión tiene en nuestro país, y que la gran mayoría de las instituciones organizaron reuniones para agasajar a las madres de cada comunidad.

Que así lo hicieron los Centros Vecinales y merenderos, que solicitaron colaboración a través de la Dirección de Participación Ciudadana, que proveyó algunos productos como gaseosas, o cartones de bingo para una actividad lúdica en la que se repartieron premios a las participantes.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la facturación presentada por la Dirección de Participación Ciudadana, en concepto de diversos artículos provistos a Centros Vecinales con motivo de las celebraciones que organizaron para celebrar el día de la Madre, a saber:

- **Tiquet factura B nro. 0008-00154157** de la firma **La Rueda, CUIT N° 20-16014751-3** por la suma de pesos **QUINIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 524.99)** por la compra de cartones de bingo para el Centro Vecinal Barrio La Amalia.
- **Tiquet factura B nro. 00716-00000054** de la firma **Cyre, CUIT N° 30-50357927-4** por la suma de pesos **DOS MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA Y SEIS CTVS. (\$ 2115.66)**, por la compra de gaseosas para los Centros Vecinales de Barrio La Amalia, Lomas Sur y Merendero de Barrio Campo Minetti.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 336/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 12 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El severo problema de salud que ocasiona la falta de cloacas en nuestra ciudad, lo que habla de la imposibilidad de que la totalidad de la población alcance satisfactoriamente servicios higiénicos básicos en sus respectivos hogares.

Y CONSIDERANDO:

Que si bien esta administración encaró en forma decidida la construcción por etapas de la red cloacal de la ciudad, mediante gestiones frente al ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento), el inicio de obras y la resolución de la problemática sanitaria de toda la ciudadanía llevarán un tiempo prudencial.

Que mientras se alcanza esta solución, se debe contribuir a que la población de Villa Allende con menores recursos, pueda desagotar sus cámaras y/o pozos sépticos a fin de mantener su calidad de vida.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de los desagotes de pozos a los vecinos que a continuación se consigna, y que conforme evaluación socioeconómica, no se encuentran en condiciones de afrontar el pago del servicio, a saber:

- Aguirre, Jéscica, D.N.I. N° 33.387.819, Nueva Zelanda 333, Barrio Polinesias.
- Heredia, Luis Alfredo, D.N.I. N° 11.408.599, Montevideo 481, Barrio Golf.
- Farías, Alfredo Orlando, D.N.I. N° 10.420.258/Verón, Tamara, D.N.I. N° 41.594.021, Espíritu Santo 1791, Barrio Polinesias.
- Sánchez, Marcela Claudia, D.N.I. N° 18.506.495/Figueroa, Tiziana, D.N.I. 47.322.828, Honolulu 776, Barrio Polinesias.
- Ortega, Alejandro Daniel, D.N.I. 33.314.634/Duarte, Valeria, D.N.I. N° 42.642.806, Nueva Caledonia 1520, Barrio Polinesias.
- Altamirano, Milagros Micaela, D.N.I. 40.921.760/Altamirano, Raúl, D.N.I. 17.628.091, Mataderos 426, Barrio Polinesias.
- Moyano, Lorena, D.N.I. 30.986.546, Jerónimo Luis de Cabrera esq. Isidro Ochoa, Barrio La Cruz.
- Díaz, Ramón Humberto, D.N.I. 11.408.541/Rodríguez, Jorge, D.N.I. 23.078.038, Fitz Roy 362, Barrio Cumbres.
- Cortéz, Magdalena del Carmen- D.N.I. N° 16.576.447, Pje. Del Carmen 1271, Barrio Cóndor Bajo.
- Vivas, Elba del Valle, D.N.I. 22.274.169, De la Unión 1654, Barrio Polinesias.
- Monjes, Adrianita Alcira, D.N.I. 13.378.845, Chacabuco 201, Barrio La Cruz.
- Altamirano, Juan Manuel, D.N.I. 38.419.469/Córdoba, Miguel Nicolás, D.N.I. 14.449.355, Urquiza 532, Barrio Español.
- Moyano, Alejandra, D.N.I. 21.988.152, Belisario Roldán 548, Barrio Español.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

- Luna, Olga Adriana, D.N.I. 20.075.048, Las Carolinas 1644, Barrio Polinesias.
- Pérez, Mariela Belén, D.N.I. 34.808.099/Echenique, Matías, D.N.I. 30.658.439, Nueva Zelanda 871, Barrio Polinesias.
- Heredia, María Dominga, D.N.I. 14.449.157, Primera Junta 939, Barrio La Amalia.
- Luque, Rubén Darío, D.N.I. N° 21.947.349, Almirante Brown 953, Barrio La Cruz.
- Machado, Inés del Carmen, D.N.I. 13.170.578, Las Marquesas 1572, Barrio Polinesias.
- Palacios, Patricia Estela Mary, D.N.I. 16.576.599, Cabildo 419, Barrio Cóndor Alto.
- Zanetti, Alberto, D.N.I. 6.604.874, De la Lealtad 1501, Barrio Polinesias.
- Godoy, Gabriela, D.N.I. 25.344.388, Barranca Yaco 178, Barrio Polinesias.
- Pauloni, Elena, D.N.I. 05.219.081, San Clemente 1314, Barrio San Alfonso.
- Díaz, Rita Benedicta, D.N.I. 16.054.678/Toledo, Raúl A., D.N.I. 13.821.264, Nueva Zelanda 438, Barrio Polinesias.
- Peralta, Norma Isabel, D.N.I. 14.005.446, Libertad 76, Barrio La Cruz.
- Altamirano, Silvia Graciela, D.N.I. 17.719.808/Rojas, Christian, D.N.I. 32.745.850, Cuesta del Totoral 631 (fondo), Barrio Español.
- Rojas, Alberto, D.N.I. 14.449.112, Cuesta del Totoral 631 (frente), Barrio Español.
- Ferreyra, Soledad, D.N.I. 34.026.710, Humberto Illia 1474, Barrio Polinesias.
- Almonacid, Viviana, D.N.I. 23.110.532, Yapeyú 238, Barrio Polinesias.
- Barrera, Dominga Albina, D.N.I. 20.876.413, San Fernando 728, Barrio Español.
- Ortiz, José Luis, D.N.I. 33.301.589/Calvi, Cristina, D.N.I. 16.291.978, San Esteban 258, Barrio San Clemente.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 337/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 15 de Noviembre de 2021.

VISTO:

La implementación del **PROGRAMA DE ASISTENCIA MUNICIPAL DE MICROEMPREENDEDORES**, a través de la Dirección de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado programa ha sido creado para apoyar la actividad y el crecimiento de las acciones que emprenden vecinos de nuestra ciudad, que buscan generar una fuente de recursos económicos a través del autoempleo.

Que es el caso de las **Sras. SANDRA NOEMÍ GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ y SILVINA OFELIA ARGÜELLO**, quienes tienen sendos emprendimientos y acuden a la Municipalidad en busca de colaboración ya que necesitan insumos para dar continuidad a sus respectivos emprendimientos.

Que esta administración busca que mediante la asistencia que se le brinda al vecino emprendedor, dichas actividades se mantengan en el tiempo y tomen impulso a fin de que lleguen a convertirse en negocios rentables, y en un futuro dar trabajo a otros vecinos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00)** a la **Sra. SANDRA NOEMÍ GÓMEZ, CUIL N° 27-17362291-6**, con domicilio en calle Pernambuco N° 475, Barrio Lomas Oeste, Villa Allende, a fin de afrontar la adquisición de moldes para la fabricación de macetas artesanales y ecológicas.

Art. 2°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)** a la **Sra. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ, CUIL N° 24-43230606-9**, con domicilio en calle Echeverría N° 116, Barrio Centro, Villa Allende, a fin de afrontar la adquisición de una batidora para su emprendimiento de repostería, participando en la Feria de Artesanías del Polideportivo Municipal, donde vende su producción.

Art. 3°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00)** a la **Sra. SILVINA OFELIA ARGÜELLO, CUIL N° 27-18164620-4**, con domicilio en calle Ricardo Güiraldes N° 76, Barrio Centro, Villa Allende, a fin de adquirir insumos por mayor para su emprendimiento de pintura de



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

macetas a mano con diseños originales, a saber: macetas, pinceles, acrílicos, lijas, barnices, etc. La Sra. Argüello participa de la Feria de Artesanías del Polideportivo Municipal.

Art. 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 338/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Villa Allende, 15 de Noviembre de 2021.

VISTO:

Que el día 16 de Noviembre de 2021 se celebra el 161° Aniversario de la creación de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2688 emitida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el año 1938, se dispuso que cada 16 de Noviembre se celebre el día de la Policía de Córdoba.

Que la institución civil armada, tiene por misión el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública en todo el territorio de la provincia, ejerciendo las funciones que la legislación establece para resguardar la vida, los bienes y los derechos de la población.

Que en nuestra ciudad acompaña permanentemente con su accionar, tanto la actividad y la vida de civiles como de instituciones públicas y privadas.

Que en estos difíciles momentos de pandemia, han estado en la primera línea, siendo garantes del cumplimiento de las normas que se instituyeron para mantener la salud de la población, en los duros momentos de aislamiento preventivo y obligatorio.

Que esta administración estima oportuno colaborar con la celebración a realizarse el día de la fecha, en las instalaciones del Complejo San Cayetano de nuestra ciudad.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **factura C Nro. 00004-00000157** de la firma **ALMENDRO SÁNDWICH, CUIT N° 27-35090263-0** por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)** en concepto de sándwiches, y la **factura B Nro. 00643-00000071** de la firma **Cordiez – Cyre S.A., CUIT N° 30-50357937-4** por la suma de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 4.610,36)** en concepto de bebidas gaseosas varias, para la celebración del **Día de la Policía de la Provincia de Córdoba**, el día 15-11-2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 339/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382**

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

VISTO:

El Expediente Administrativo N°13431/2021 de fecha 27/09/2021, iniciado por los titulares de chapas de Remis, y Asociaciones que los agrupan de la Ciudad de Villa Allende, mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros – REMIS.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios de Remises de la Ciudad de Villa Allende solicitan una recomposición sobre las tarifas vigentes, solicitando que dicha actualización se dé sobre las tarifas diurnas, nocturnas y especial aeropuerto, en todos los ítems que componen las mismas.

Que mediante Ordenanza N° 13/18 se regula la tarifa nocturna, estableciéndose que la misma consistirá en un diez por ciento (10%) adicional a la tarifa diurna; por lo que la misma queda automáticamente incrementada ante cada actualización de la tarifa diurna.

Que mediante Ordenanza N° 29/19 (art. 3), en Tarifa Aeropuerto deberán cobrar el peaje correspondiente a Vecino de Villa Allende.

Que a los fines de mantener calidad del servicio y que, por otra parte, una modificación en la tarifa no sea tan gravosa para los usuarios del mismo, es que solicitan un incremento del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros – Remis- fundamentan su pretensión en el incremento de los costos fijos que deben afrontar para la prestación del servicio.

Que el Departamento Ejecutivo ha analizado la propuesta presentada.

Que en dicha evaluación el D.E.M., ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Remis.

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas, surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 28/21

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15,00 %)** sobre los siguientes conceptos que componen la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis: a) **Costo de Acceso al Servicio (C.A.S)** elevándose el mismo a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 85.82); b) **ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de PESOS CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4,95); c) **tiempo de espera cada 30 segundos**, elevándose la misma a la suma de PESOS CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4,95); d) **Tarifa Especial Aeropuerto Remis**, elevándose la misma a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 171,20); y e) **Ficha Aeropuerto Remis**, elevándose la misma a la suma de PESOS CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4,95).

Art.2°: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1°, comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art.3°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 169/21 de fecha 12 de Noviembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

VISTO:

El Expediente Administrativo N°13431/2021 de fecha 27/09/2021, iniciado por la Asociación Permisarios de Taxis, de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios de Taxis de la Ciudad de Villa Allende peticionan una recomposición sobre las tarifas vigentes, solicitando que dicha actualización se dé sobre las tarifas diurnas, nocturnas y especial aeropuerto, en todos los ítems que componen las mismas.

Que mediante Ordenanza N° 14/18 se regula la tarifa nocturna, estableciéndose que la misma consistirá en un diez por ciento (10%), adicional a la tarifa diurna; por lo que la misma queda automáticamente incrementada ante cada actualización de la tarifa diurna.

Que mediante Ordenanza N° 30/19 (art. 3), en Tarifa Aeropuerto deberán cobrar el peaje correspondiente a Vecino de Villa Allende.

Que a los fines de mantener calidad del servicio y que, por otra parte, una modificación en la tarifa no sea tan gravosa para los usuarios del mismo, es que solicitan un incremento del quince (15 %).

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, fundamentan su pretensión en el incremento de los costos fijos que deben afrontar para la prestación del servicio.

Que el Departamento Ejecutivo ha analizado la propuesta presentada.

Que en dicha evaluación el D.E.M., ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Automotores Taxímetros.-

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas, surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 29/21

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15,00%)** sobre los siguientes conceptos que componen la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros: a) **Bajada de Bandera (B.B.)**, elevándose el mismo a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 85,39); b) **ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de PESOS CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4,94); c) **tiempo de espera cada 30 segundos**, elevándose la misma a la suma de PESOS CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4,95) d) **Tarifa Especial Aeropuerto Taxis**, elevándose la misma a la suma de PESOS CIENTO SETENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 170,78); y e) **Ficha Aeropuerto Taxis**, elevándose la misma a la suma de PESOS CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4,95).

Art.2°: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1°, comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art.3°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Art.4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 170/21 de fecha 12 de Noviembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382

DECLARACIÓN DE INTERÉS 06/21: AL PROYECTO MUSICAL INTERCULTURAL "12 NACIONES"

VISTO:

La necesidad de promover la cultura en nuestra ciudad y la presentación del show musical intercultural denominado "12 Naciones".

Y CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia fomentar y promover en nuestra sociedad todas aquellas propuestas artísticas que aporten al movimiento cultural que existe en nuestra ciudad.

Que "12 naciones" intenta plasmar en 12 canciones la diversidad de países cuyos inmigrantes se han ido integrando a través del tiempo en el país, en cada provincia y unirlos a través de un idioma universal que no conoce fronteras, ni religión ni política, la música como idioma de unión universal.

Que; el show musical intercultural denominado "12 Naciones" interpretado por la cantante Marilyn Miller, el piano de Matías Lanfranco, discípulo del gran músico Luis Lewin que a su vez es el director artístico del show. El espectáculo contará con la participación de músicos invitados que musicalizarán algunos pasajes con instrumentos típicos como el duduk.

Que; la artista Marilyn Miller es la encargada de la interpretación vocal de todas las canciones en su idioma original, un trabajo inmenso con una gran complejidad, que con gran profesionalismo, dedicó meses de estudio de fonética con profesores nativos de, italiano, francés, ruso, inglés, hebreo, chino, tibetano, indú, portugués, quechua y armenio.

Que esta presentación artística se realizará en nuestra ciudad nos hará viajar por el mundo con sus canciones interpretadas en múltiples idiomas siendo esta un aporte a la cultura a través del arte.

Y por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art.1) Declarar de interés Cultural a la presentación del show musical intercultural denominado "12 Naciones" interpretado por la cantante Marilyn Miller, el piano de Matías Lanfranco dirigido por Luis Lewin el 5 de noviembre en el Chateau Milenium de Villa Allende.

Art. 2) Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese. -

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de Noviembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 382**

ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.